



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D.T. y C., Doce (12) de Marzo de 2012.

**AUTO No. 303 AS**

**CLASE DE PROCESO:** INCIDENTE DE DESACATO ACCIÓN POPULAR  
**RADICACION:** 13001-23-31-000-2005-00052-00  
**ACCIONANTE:** TOMAS CHAPUEL TELLO  
**DISCIPLINADO:** CAMPO ELIAS TERAN DIX

Visto el informe secretarial que antecede, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante memorial presentado el día 8 de Marzo de 2012, el accionante Tomás Chapuel Tello solicita al despacho declarar en desacato al señor Campo Elías Terán Dix en su calidad de Alcalde de Cartagena de Indias o quien haga sus veces por el no cumplimiento de la Sentencia del 9 de Febrero de 2010, emanada del Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cartagena y Sentencia del 25 de Noviembre de 2010, adicionada mediante providencia del 31 de Enero de 2011, proferida en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Bolívar dentro de la Acción Popular radicada bajo el número 13001-23-31-000-2005-00052-00.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 472 de 1998, la persona que incumpliere una orden judicial proferida por la autoridad competente en los procesos que se adelanten por acciones populares, incurrirá en multa hasta de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales con destino al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, conmutables en arresto hasta de seis (6) meses, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar. Agrega la disposición citada, que la sanción será impuesta por la misma autoridad que profirió la orden judicial, mediante trámite incidental, y que la misma será objeto de consulta por el superior jerárquico, quien decidirá si debe revocarse o no la sanción en un término de tres (3) días.

Por reunir los requisitos legales, y para verificar la ocurrencia de los hechos y la responsabilidad del investigado, se procederá a admitir el presente incidente de desacato interpuesto por el señor TOMAS CHAPUEL TELLO, contra el señor CAMPO ELIAS TERAN DIX, en su calidad de Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias, ya que los hechos son de competencia de este despacho al tenor de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 472 de 1998.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir el Incidente de Desacato presentado por el señor TOMAS CHAPUEL TELLO, contra el señor CAMPO ELIAS TERAN DIX, en su calidad de Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, notifíquese personalmente al señor CAMPO ELIAS TERAN DIX en su calidad de Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias por el medio más expedito, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Al investigado se le hace saber que tiene cuenta con la facultad de designar un defensor.

En caso que no se pudiese notificar personalmente, se procederá conforme al artículo 315 del C.P.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

**TERCERO:** Solicítese al señor CAMPO ELIAS TERAN DIX en su calidad de Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias, rendir un informe detallado sobre los hechos relacionados en el presente incidente aportando o solicitando el decreto de las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se le concede un término de cinco (5) días

**CUARTO:** Solicítese a la Oficina de Personal del Distrito de Cartagena de Indias, expedir copia de los actos de elección, acta de posesión, última dirección residencial registrada en la hoja de vida y copia del manual de funciones vigente.

**QUINTO:** Por Secretaría librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JOSE RAFAEL GUERRERO LEAL  
Juez

HG

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO  
CARTAGENA DE INDIAS

POR ESTADO N° 12 DE 14-03-2012  
LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE DEL  
ANTERIOR AUTO DE FECHA 12-03-2012

CARTAGENA DE INDIAS 14 DE 03 DE 2012  
HORA 8:00 am

SECRETARIO. (A). 